

**RESOLUCIÓN No. 710**  
**(10 de noviembre de 2023)**

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UN IMPEDIMENTO DENTRO DEL PROCESO DE ELECCIÓN DE TRES (3) REPRESENTANTES VIVIENDISTAS DE LAS ORGANIZACIONES POPULARES DE VIVIENDA PARA INTEGRAR LA JUNTA DIRECTIVA DE INVIPASTO PARA EL PERIODO COMPRENDIDO ENTRE EL 01 DE ENERO DE 2024 Y 31 DE DICIEMBRE DE 2027 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”**

La Directora Ejecutiva del INSTITUTO MUNICIPAL DE LA REFORMA URBANA Y VIVIENDA DE PASTO “INVIPASTO”, en uso de sus atribuciones legales y estatutarias, en especial las conferidas por el Decreto Municipal 676 de 1991, y el Acuerdo Institucional No. 04 de 2023 y

**CONSIDERANDO**

Que, de conformidad con lo señalado en el artículo 1° de la Constitución Política, Colombia es un Estado Social de Derecho, organizado en forma de república unitaria, descentralizada, con autonomía de sus entidades territoriales, democrática, participativa y pluralista.

Que uno de los fines esenciales del Estado es el de facilitar la participación de todos en las decisiones que los afecta, en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación, acorde con lo dispuesto en el artículo 2 de la Carta Política.

Que el Instituto Municipal de la Reforma Urbana y Vivienda de Pasto – “INVIPASTO” es un establecimiento público descentralizado del orden municipal, creado mediante el Decreto Municipal No. 676 de 1991 al tenor de la Constitución Política y en especial las Leyes No. 02 y 03 de 1991.

Que, el capítulo II del Acuerdo Institucional No. 04 de 23 de agosto de 2023 “*POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA, ACTUALIZA Y COMPILA EL REGLAMENTO INTERNO DE LA JUNTA DIRECTIVA DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE LA REFORMA URBANA Y VIVIENDA DE PASTO- INVIPASTO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES*”, determina las condiciones para la elección de los representantes de las Organizaciones Populares de Vivienda ante la Junta Directiva, señalando en el Artículo Quincuagésimo Primero, que la convocatoria para el proceso electoral será realizada por el (la) Director (a) Ejecutivo (a) de INVIPASTO, teniendo en cuenta el registro vigente de las Organizaciones Populares de Vivienda llevado en el Instituto a través de la Subdirección de Inspección y Vigilancia de conformidad al Decreto Municipal No. 743 de 1994 y el Acuerdo Municipal No 034 de 1999.

Que de conformidad con el Acuerdo ibídem; en su Artículo Quincuagésimo Séptimo, se establece la conformación de las autoridades electorales, cuya finalidad se enfoca en dirimir cualquier conflicto o reclamación que se suscite dentro del proceso electoral.


Que, de la reglamentación vigente se hizo necesario conformar el Comité Electoral y la Comisión Escrutadora; así como designar los jurados de votación para la mesa de votación dispuesta para las elecciones.

Que en efecto de ello se profirió la Resolución No. 665 del 02 de noviembre de 2023, “*Por medio de la cual se conforman las autoridades electorales para el proceso de elección de tres (3) representantes viviendistas de las organizaciones populares de vivienda para integrar la junta directiva de Invipasto para el periodo comprendido entre el 01 de enero de 2024 y 31 de diciembre de 2027*”

Que notificado a las partes el acto administrativo aludido el mismo revistió firmeza, adquiriendo el carácter ejecutorio para desarrollar las actividades y funciones allí establecidas.

Que no obstante lo anterior mediante Nota Interna Institucional No. 1009 de siete (07) de noviembre de 2023 el señor **MARCIAL ANDRADE BASTIDAS** representante viviendista de la actual Junta Directiva del Instituto, puso de manifiesto ante la entidad estar incurso en un conflicto de interés para adelantar

Proyectó:  
Viviana Stephany Rosero Suarez   
Abogada contratista

Revisó:  
**Mónica Andrea Cerón Bacca**   
Asesora Jurídica  
**Aleida Martínez Santander**  
Subdirectora de Inspección y Vigilancia

Aprobó:   
**Arq. Sandra Patricia Bravo Larrañaga**  
Directora Ejecutiva



su función designada como “**JURADO DE VOTACIÓN**” dentro de las elecciones cursantes, con exposición de los siguientes motivos:

*“(…) Yo, MARCIAL ANDRADE BASTIDAS identificado con cedula de ciudadanía No. 5.283.839, como Representante Legal de la ASOCIACION DE VIVIENDA CIUDAD DOS MIL, me permito indicar que de acuerdo al proceso de elecciones de representantes viviendistas para conformar la Junta Directiva de INVIPASTO para el periodo 2024-2027, me encuentro inscrito como candidato y por ende hago parte del censo electoral definitivo del mismo.*

*En ese sentido, solicito tener en cuenta dicha calidad de candidato para que se proceda a resolver mi impedimento para fungir como jurado de votación en el proceso electoral aludido, y de esta manera se indique (por el líder del proceso o quien corresponda) la persona que podrá ser designada como jurado de votación a fin de que se cumpla a cabalidad las funciones designadas de acuerdo a la normativa institucional existente. Agradeciendo su amable y oportuna atención, (…)”*

Que frente a ello, corresponde entonces decidir sobre la procedencia o no del impedimento presentado por el señor **MARCIAL ANDRADE BASTIDAS** con fundamento en los hechos que anteceden; determinándose para el caso, que por las exposiciones aludidas y de la revisión normativa de las disposiciones nacionales e institucionales sobre el conflicto de interés y las causales de impedimento y recusación se precisa en el actuar el deber de transparencia e igualdad de manera que en el proceso electoral se garantice su objetividad, imparcialidad e independencia.

Por lo anteriormente expuesto, la Directora Ejecutiva del Instituto Municipal de la Reforma Urbana y Vivienda de Pasto- INVIPASTO,

#### **RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO.** - Aceptar el conflicto de interés y/o impedimento presentado por el señor **MARCIAL ANDRADE BASTIDAS**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 5.283.839, de conformidad con lo dispuesto en la parte motiva del presente acto administrativo

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Modificar el Artículo Tercero de la Resolución No. 665 del 02 de noviembre de 2023, “Por medio de la cual se conforman las autoridades electorales para el proceso de elección de tres (3) representantes viviendistas de las organizaciones populares de vivienda para integrar la junta directiva de Invipasto para el periodo comprendido entre el 01 de enero de 2024 y 31 de diciembre de 2027”; el cual quedará así:

“(…)

**ARTICULO TERCERO.** - Designar como **JURADOS DE VOTACIÓN** a las siguientes personas:

<b>MESA ÚNICA</b>	
<b>PRINCIPALES</b>	
Presidente	IVAN ALEXANDER LOZANO ORDOÑEZ
Vicepresidente	GLORIA BETANCOURT
<b>SUPLENTES</b>	
MONICA CORAL CHAMORRO	
JORGE GUEVARA CHAMORRO	

(…)”

**ARTÍCULO SEGUNDO.** -. Las demás disposiciones de la Resolución Institucional No. 665 del 02 de noviembre de 2023 continuarán vigentes, y por tanto se mantienen en su integridad sin sufrir modificación alguna.

**ARTÍCULO TERCERO.** -. Ordenar a la Subdirección Administrativa y Financiera de INVIPASTO, la publicación del presente acto administrativo en la página web del Instituto, [www.invipasto.gov.co](http://www.invipasto.gov.co)

**ARTÍCULO CUARTO** -. Ordenar a la Subdirección de Inspección y Vigilancia la comunicación del contenido de la presente Resolución a todas las personas y funcionarios que conforman las autoridades electorales.

**ARTÍCULO QUINTO.** - La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

**COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE**

En constancia se firma en Pasto, a los diez (10) días del mes de noviembre del año dos mil veintitrés (2023).



Arq. SANDRA PATRICIA BRAVO LARRAÑAGA  
Directora Ejecutiva

Proyectó:  
Viviana Stephany Rosero Suarez  
Abogada contratista



Revisó:  
Mónica Andrea Cerón Bacca  
Asesora Jurídica



Aleida Martínez Santander  
Subdirectora de Inspección y Vigilancia

Aprobó:  
Arq. Sandra Patricia Bravo Larrañaga  
Directora Ejecutiva

